

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 707

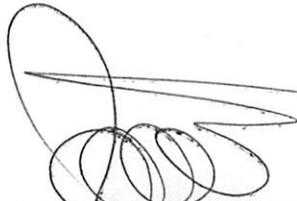
RAD. 2021-00381-00

Como la anterior liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del termino concedido para ello y se ajusta a dispuesto en el auto de mandamiento de pago, el despacho la APUEBA.

Reunidos por ende los requisitos del articulo 447 del Código General del Proceso, procédase a la entrega de dineros al ejecutante hasta la concurrencia de su crédito.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO



CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria